

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
1100131 10017 1996 06910	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CESAR ALBERTO VACCA BARON	EVA VELASQUEZ OLEA	Tramite	S ecretaría proceda a diligenciar formato dirigido a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, con el fin de que sea adjudicada la presente demanda a éste Despacho Judicial.	23/11/2020
1100131 10017 2007 00045	Verbal Sumario Alimentos	JOHANNA LEON BUITRAGO	DARWIN ALEXIS SUAREZ CACERES	Tramite	Anéxese copia de la presente providencia. OFÍCIESE. Se ordena agregar al expediente la respuesta a nuestro oficio 0688 del 6 de marzo de 2020 por parte del juzgado Décimo (10º) Municipal Laboral de Pequeñas Causas de esta ciudad (fl.136); razón por la cual y de acuerdo a lo comunicado por el mismo, se ordena OFICIAR a la OFICINA JUDICIAL- SECCIONAL BOGOTÁ D.C. -PAGOS POR CONSIGNACIÓN, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente, procedan a realizar la consignación por conversión del título judicial Nro. 400100007378392 perteneciente al señor DARWIN ALEXIS SUAREZ CÁCERES identificado con la cédula de ciudadanía 88.213.487, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia adscrita a este despacho judicial. OFÍCIESE.	23/11/2020
1100131 10017 2009 01283	Sucesion	SILVIO AUGUSTO SERNA GOMEZ	SIN	Dar por terminado el Proceso	DAR POR TERMINADO el presente incidente de regulación de honorarios promovido por JORGE FERNANDO SERNA VÁSQUEZ en contra de MONICA SERNA VÁSQUEZ, teniendo en cuenta la transacción presentada por los mismos, obrante a folios 37 a 41.	23/11/2020
1100131 10017 2009 01283	Sucesion	SILVIO AUGUSTO SERNA GOMEZ	SIN	Tramite	P ara los fines pertinentes, téngase en cuenta la dirección del correo electrónico suministrada por el Dr. SERGIO ROBERTO ESTRADA LA ROTTA en los anteriores escritos. De otra parte, y conforme lo solicitado en el escrito obrante a folio 173 vuelto, se ordena requerir a la auxiliar de la	23/11/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2009 01283	Sucesion	SILVIO AUGUSTO SERNA GOMEZ	SIN	Tramite		
				justicia, en calidad secuestre, Sra. MARÍA AMPARO TOVAR CASTRO, para que en el términos de los diez (10) hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, como secuestre de los bienes inmuebles dejados a su cargo en la diligencia de secuestro realizado por la INSPECCIÓN TERCERA C DISTRITAL DE POLICÍA el 17 de junio de 2010 , respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE 11 No. 11-53/27/39 CENTRO COMERCIAL CENTROLANDIA 1 LOCAL 146 con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-172191. Oficiese remitiendo a costa de la parte interesada copia de la citada diligencia.		
				O	23/11/2020	
				bedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia del 10 de Marzo de 2020, mediante el cual INADMITIÓ el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la señora JULIA ISABEL SERNA PERDOMO contra la sentencia del 22 de octubre de 2019, proferida por este Juzgado.		
				Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 6º de la sentencia de fecha 22 de octubre de 2019, librando los oficios allí decretados.		
1100131 10 017 2012 00658	Sucesion	TULIA VERGARA DE PRIETO	SIN	Señala fechas para Audiencias		
				teniendo en cuenta el escrito presentado por ladra. ALICIA GARZÓN PARRA, en la cual solicita nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos dentro del presente proceso, el despacho accede a la misma, razón por la cual, y a fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de inventarios y avalúos, conforme al art. 509 del Código General del Proceso se señala la hora de las 3:30 pm del día 15 del mes de enero del año 2021.	23/11/2020	
1100131 10 017 2015 00290	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	CLARA EUGENIA - MUSKUS HOYOS	CARLOS EDUARDO - OSPINA MARTINEZ	Señala fechas para Audiencias		
				Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la demandante dentro del presente asunto Dra. ANA GEORGINA MURILLO MURILLO, en la cual solicita nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos dentro del presente proceso, el despacho accede a la misma, razón por la cual y a fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de inventarios y avalúos, conforme al art. 509 del Código General del Proceso se señala la hora de las 3:00 pm del día 18 del mes febrero del año 2021.	23/11/2020	
1100131 10 017 2017 00057	Sucesion	DTE.:JOSE ANTONIO CABEZA DIAZ	SIN	Sentencia		
				P	23/11/2020	
				rimero: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión intestada del causante		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2018 00180	Liquidacion Sociedad Conyugal	VICTOR JHONNY VALERO CALAMBAS	GINA DEL PILAR ABRIL MORENO	<p>JOSÉ SALVADOR CABEZA DÍAZ, obrante a folios 25 a 28, referido en el anterior aparte de consideraciones.</p> <p>Segundo: Como consecuencia de lo anterior se dispone que tanto el trabajo de partición como está sentencia, se inscriban en el folio de matrícula inmobiliaria que le tiene asignado la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al inmueble adjudicado. Oficiese.</p> <p>Tercero: Expidase a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia, que requieran, para los fines que los mismos tengan a bien.</p> <p>Cuarto: Decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; oficiese si a ello hubiere lugar, previa verificación de la existencia de medidas cautelares a órdenes de otros Despachos Judiciales o autoridades.</p> <p>Quinto: Protocolícese el trabajo de partición al igual que esta sentencia</p> <p>Señala fechas para Audiencias</p> <p>A fin de llevar a cabo la audiencia del art. 502 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 am del día 22 del mes de febrero del año 2021, en donde se resolverá lo relacionado a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos adicionales por la apoderada del demandante.</p>	23/11/2020	
1100131 10 017 2018 00286	Liquidacion Sociedad Conyugal	ROBERTO CASTRO BARRIOS	MARIA LEONOR SANTA SANTA	<p>Señala fechas para Audiencias</p> <p>Teniendo en cuenta el escrito presentado por las apoderadas de las partes de común acuerdo, en la cual solicitan nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos dentro del presente proceso, el despacho accede a la misma, razón por la cual y a fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de inventarios y avalúos, conforme al art. 509 del Código General del Proceso se señala la hora de las 10:30 am del día 28 del mes enero del año 2021.</p>	23/11/2020	
1100131 10 017 2018 00357	Sucesion	MANUEL ERNESTO RUBIO CAMPOS	SIN Tramite	<p>Para los fines legales pertinentes, se agregan a la presente diligencia los documentos allegados con el escrito durante folio 65, presentado por el Dr. CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO.</p> <p>Respecto al citatorio remitido el señor CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA (fl. 63), el mismo no se tiene en cuenta toda vez que la dirección del juzgado que aparece en el mismo no es la correcta, ya que allí figura como CALLE 14 # 7- 36 piso sexto Edificio Nemqueteba, siendo la apropiada la CARRERA 7 #12C-23 PISO SEXTO EDIFICIO NEMQUETEBA de Bogotá.</p>	23/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2018 00376	Sin Tipo de Proceso	MARISOL CAMACHO VELANDIA	MARIA LOURDES DUARTE SANDOVAL .	Auto Interlocutorio se le designa como Curador Ad- litem de la Justicia al doctor (a) ARGENIS RAMIREZ GÓMEZ, quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento. T eniendo en cuenta el anterior escrito presentado por la apoderada ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, se aclara el auto de fecha 28 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que la referencia del proceso es la siguiente: Clase de proceso: Declarativo de bien propio. Radicado: 11001311001720180037600 Demandante: Marisol Camacho Velandia y Rosalba Camacho Velandia. Demandado: María Lourdes Duarte Sandoval, Saúl Camacho Duarte, Mery Paola Camacho Duarte y en contra de los herederos determinados del causante SAUL CAMACHO TRIANA. Y no como equivocadamente quedó anotado en el auto, de igual manera se indica que el señor Raúl Ortiz forero es testigo dentro del proceso de la referencia y no apoderado. En lo demás se mantiene incólume lo indicado en dicho auto.	23/11/2020	
1100131 10017 2018 00846	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CARLA PAOLA HENAO ORTIZ	IVAN ANDRES FORERO MARIN	Tramite S e ordena agregar al expediente la respuesta a nuestro oficio 689 del 06 de marzo de 2020, por parte de la NUEVA EPS S.A. y se pone en conocimiento de los interesados. Se requiere a la parte demandante para que procesa a realizar las diligencias de notificación al demandado IVAN ANDRES FORERO MARÍN, con los datos suministrados por la entidad y consistentes en dirección: Calle 103 Kr 84 López Municipio Apartado- Antioquia.	23/11/2020	
1100131 10017 2019 00212	Alimentos	SANDRA MILENA GUARNIZO	DUMER UBALDO JIMENEZ CHICANGANA	. Auto Interlocutorio P RIMERO: SEGUIR adelante la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 22 de mayo de 2019. SEGUNDO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que sean objeto de cautela para garantizar el pago del crédito y las costas causadas. CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de un millón de pesos mcte	23/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2019 00322	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	LUZ MIREYA RAMOS GARCIA	NELSON ROZO REYES	(\$1.000. 000.oo). Por Secretaría liquidense las costas. QUINTO: Por Secretaría remítase el presente proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013. OFÍCIESE. SEXTO: CONVIERTANSE los títulos judiciales que se hayan consignado para el presente asunto, a órdenes de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA. . Auto Interlocutorio	23/11/2020	
				D el anterior trabajo de partición, presentado por los doctores LUIS MARIA GONZALEZ REYES y PEDRO JOSE RUIZ CALDERON, quienes se encuentran autorizados en audiencia celebrada el 05 de marzo de 2020 para realizar dicha labor, se corre traslado de las partes, por el término legal de cinco (5) días. (Art. 509 numeral 1º del C.G.P.) En firme esta providencia, sin objeción alguna al trabajo de partición, Secretaría proceda a fijar en lista de traslados el presente asunto, a fin de dictar la sentencia respectiva		
1100131 10 017 2019 00400	Sucesion	MARIA CLEMENCIA ARCE CASTILLA	SIN	. Auto Interlocutorio	23/11/2020	
				L as publicaciones del emplazamiento a las personas que se crean con derecho intervenir en este proceso, conforme los artículos 108 y 490 del C.G.P., allegadas con el anterior escrito, manténganse agregadas al presente asunto para que obren de conformidad. La constancia de inscripción del registro nacional de apertura de este proceso, realizada por la Secretaría de este juzgado conforme a lo dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del artículo 490 del C.G.P., se pone en conocimiento de los interesados en este asunto. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a los interesados en la presente mortuoria para que procedan a vincular al presente trámite liquidatorio al señor JUAN MANUEL MARTIN ARAGÓN en su calidad de cesionario de los derechos que le puedan corresponder a la heredera BEATRIZ ARCE DE PULIDO.		
1100131 10 017 2019 00400	Sucesion	MARIA CLEMENCIA ARCE CASTILLA	SIN	. Auto Interlocutorio	23/11/2020	
				Respecto a la solicitud contenida en el escrito obrante a folio 73, párrafo 2º, presentado por la Dra. PAULA MARÍA CORREA FERNÁNDEZ, y debidamente como se encuentra acreditado el embargo sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 50N-1025806, 50N-1025770 y		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2019 00419	Verbal Sumario Alimentos	SANTOS MIGUEL SIERRA	MARIA INES AREVALO GONZALEZ	50N-1025771, ubicado en la CARRERA 11 #114-35 (Apartamento 301, Garajes 21 y 22) de esta ciudad, se DECRETA SU SECUESTRO. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los citados predios, se comisiona el señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) designado como secuestre Auto Interlocutorio P rimero: Declarar sin valor ni efecto jurídico los autos de fechas 7 de febrero de 2020 (fl. 97), 26 de febrero de 2020 (fl.89) y 10 de septiembre de 2020 (fl. 106 y 107). Segundo: A fin de continuar con el trámite del presente asunto, para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código general del proceso, en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental , se señala la hora de las 2:30 pm del día 14 del mes de enero del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos señalados en auto que decretó pruebas de fecha 29 de noviembre de 2019 (fl. 83) y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el artículo.	23/11/2020	
1100131 10017 2019 00880	Ordinario	ANGELA MILENA GARZON ORDOÑEZ	OSCAR IBARRA DIAZ	Auto que corre traslados T éngase en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante OSCAR IBARRA DIAZ, aceptó el cargo y contestó en tiempo la demanda. Continuando con el trámite dentro del presente asunto, se ordena por secretaria proceda a fijar en lista de traslados de que trata el art. 110 las excepciones de mérito presentadas.	23/11/2020	
1100131 10017 2019 01272	Verbal Sumario	DAVID RICARDO LOPEZ PEREZ	GINA PAOLA URIBINA SANCHEZ	Auto decreta terminación de proceso P rimero: Dar por terminado el presente proceso de REGULACION DE VISITAS adelantado por DAVID RICARDO LÓPEZ PÉREZ en contra de GINA PAOLA URBINA SÁNCHEZ respecto del niño JOAQUIN DAVID LÓPEZ URBINA, por solicitud expresa de las partes. Segundo: A costa de la partes, expídanse copia de esta providencia. Tercero: Archívense las presentes diligencias, dejándose las	23/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2019 01285	Verbal Sumario	MULTIFAMILIAR LOS NARANJOS P.H	SONIA RODRIGUEZ CARDOZO	<p>anotaciones pertinentes.</p> <p>Tramite</p> <p>P</p> <p>ara ningún efecto legal se tendrá en cuenta el citatorio de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., por cuanto la dirección señalada en el mismo es errónea, siendo la correcta Carrera 7ª # 12 C- 23 piso 6º del Edificio Nemqueteba.</p> <p>Por otro lado y con la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, proceda la parte interesada a notificar a la demandada de conformidad a lo señalado en el art. 8 del citado decreto.</p>	23/11/2020	
1100131 10 017 2020 00100	Verbal Sumario Alimentos	RAFAEL ANTONIO NIÑO PRIETO	CLAUDIA MILENA QUEVEDO ROCHA	<p>Admite</p> <p>A</p> <p>DMITIR la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS que insta a través de apoderada judicial, el señor RAFAEL ANTONIO NIÑO PRIETO en contra de CLAUDIA MILENA QUEVEDO ROCHA representante de los menores ISAAC FELIPE y SAMUEL SEBASTIAN NIÑO QUEVEDO.</p> <p>A la anterior demanda imprímasele el trámite del proceso declarativo verbal sumario y de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer; Notifíquesele este proveído a la demandada, en los términos del art. 8º del decreto 806 de 2020.</p> <p>Notifíquesele este proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.</p> <p>Se reconoce a la Dra. JESICA ANDREA LOPEZ ALARCON, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo.</p>	23/11/2020	
1100131 10 017 2020 00128	Alimentos	SUSAN ANDREA ORJUELA GOMEZ	OTONIEL RINCON LEON	<p>Libra Mandamiento de Pago</p> <p>L</p> <p>IBRA MANDAMIENTO DE PAGO -Primero: Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN del TREINTA POR CIENTO (30%) de la PENSION que perciba al ejecutado OTONIEL RINCÓN LEÓN, como pensionado de CASUR, previos los descuentos de ley. Dineros que deben ser consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente asunto por intermedio del Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. OFICIESE.</p> <p>Se limita la anterior medida a la suma de \$ 4000.000.oo.</p> <p>Segundo: De conformidad con lo previsto en el art. 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, Oficiése al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - MIGRACION COLOMBIA, a fin de impedir la salida del país del ejecutado OTONIEL RINCÓN LEON, hasta tanto</p>	23/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00138	Ordinario	JESUS GERARDO SERRANO CARDENAS	HEREDEROS DE ANA EVELIA FORERO RANGEL	preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación. Comuníquese a las CENTRALES DE RIESGOS conforme a lo dispuesto en el art. 129 del C. de la Infancia y la adolescencia, respecto del ejecutado. Admite		
				A DMITIR la anterior demanda de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho que mediante apoderado judicial instaura JESUS GERARDO SERRANO CARDENAS en contra de DAYANA CAMILA CARRILLO FORERO y NICOLLE TATIANA CARRILLO FORERO (esta última representada por su progenitor NESTOR ALFONSO CARRILLO FLORIAN en calidad de herederos determinados de la causante ANA EVELIA FORERO RANGEL y en contra de los herederos indeterminados de la causante ANA EVELIA FORERO RANGEL. En consecuencia, imprimasele a las anteriores diligencias el trámite del proceso declarativo verbal señalado en el Código General del Proceso.	23/11/2020	
1100131 10 017 2020 00154	Sucesion	JOSE ROGELIO MAHECHA SIBO	YANI ELVIRA ORTEGA CARREÑA	Admite		
				ADMITE DEMANDA, RECONOCE APODERADO	23/11/2020	
1100131 10 017 2020 00154	Sucesion	JOSE ROGELIO MAHECHA SIBO	YANI ELVIRA ORTEGA CARREÑA	. Auto Interlocutorio		
				Decrétese el EMBARGO de los derechos de propiedad que se encuentren en cabeza del causante JOSÉ ROGELIO MAHECHA SIBO, sobre el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40332911. Librense el OFICIO a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos.	23/11/2020	
1100131 10 017 2020 00157	Sucesion	LUIS CLIMACO JIMENEZ FERNANDEZ	ZONNIA JIMENEZ FERNANDEZ	Admite		
				ADMITE DEMANDA, RECONOCE APODERADO	23/11/2020	
1100131 10 017 2020 00158	Oferta de Alimentos	CATALINA FORERO LOPEZ	JAVIER ALEJANDRO MALDONADO PEÑA	Admite		
				ADMITE DEMANDA, SE FIJAN AUMENTOS PROVISIONALES, RECONOCE APODERADO	23/11/2020	
1100131 10 017 2020 00210	Ley 721 del 2001	EMILCE MAHECHA VIGUEZ	MARCO ANDRES- RIVERA FAJARDO	. Auto Interlocutorio		
				S	23/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00350	Sin Tipo de Proceso	DEINIS DUARTE ROMERO	PAOLA LIZBETH GOMEZ TOCARRUNCHO	e ordena agregar al expediente el escrito presentado por el defensor de familia adscrito al juzgado, Dr. ALDEMAR GUERRERO YARURO, quien acredita en debida forma el envío de la demanda y sus anexos al demandado MARCO ANDRÉS RIVERA FAJARDO el día 10 de septiembre de 2020, atendiendo los presupuestos del art. 6 del decreto 806 de 2020. De conformidad a lo señalado en el inciso tercero del art. 8 del decreto 806 de 2020, esto es, ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta el demandado para contestar. Auto que confirma providencia	23/11/2020	
1100131 10 017 2020 00513	Restablecimiento de derechos	ICBF	SARHAY ANDREA ESPINOSA MONTAÑO	P RIMERO: CONFIRMAR la providencia del 11 de agosto de 2020 proferida por la Comisaría Dieciséis (16) de Familia - Puente Aranda de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: En firme la presente providencia, se ordena la devolución del expediente a la Oficina de origen. Oficiar. Déjense las constancias del caso. . Auto Sustanciacion	23/11/2020	
				1 . AVOCAR el conocimiento del presente asunto. 2. NOTIFIQUESE, para lo de cargo, al Defensor de Familia y al representante del Ministerio Público Adscritos al Despacho. 3. REQUERIR al Centro Zonal Usme del ICBF, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes se sirva remitir a este estrado judicial y para el presente asunto, las valoraciones efectuadas por el equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia posteriores a la remisión de las diligencias remitidas a este despacho, concerniente al entorno actual en los aspectos familiar, social y psicológico de la menor SARHAY ANDREA ESPINOSA MONTAÑO, a fin de proceder a definir de fondo la situación jurídica de ésta. 4. OFICIESE al Centro Zonal para que remita certificación de las condiciones y beneficios que se le otorgan en el Hogar Gestor a la menor SARHAY ANDREA ESPINOSA		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2020 00541	Sin Tipo de Proceso	BETSY DIHIANA MEDINA ALARCON	JHONATAN ARBOLEDA TRUQUE	<p>MONTAÑO, remitiendo además el último informe que posean de las visitas efectuadas al hogar y en la que se verifique el destino que la p</p> <p>Admite D</p> <p>e conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 294 de 1996, se admite el Recurso de Apelación impetrado contra el auto proferido el 20 de octubre de 2020 dentro de la Medida de Protección No. 490/2020 RUG. 1781/2020 proferido por la Comisaría Novena (9ª) de Familia – Fontibón</p> <p>El trámite de la apelación, de conformidad con el Decreto Reglamentario 652 de 2001, se sujetará en lo pertinente, al trámite previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.</p> <p>En firme el presente auto, ingresen las diligencias para proferir decisión de fondo.</p>	23/11/2020	
1100131 10017 2020 00548	Sin Tipo de Proceso	MARTHA ISABEL SANCHEZ MORENO	JOSE MANUEL - MORENO CAÑON	<p>Tramite E</p> <p>l trámite de la apelación, de conformidad con el Decreto Reglamentario 652 de 2001, se sujetará en lo pertinente, al trámite previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.</p> <p>Escuchar en entrevista, por parte del defensor de Familia y la Asistente social adscrita al despacho, a la menor LAURA VALENTINA CARO SÁNCHEZ dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de verificar los hechos narrados por la menor y son objeto de medida de protección así como la posible retractación de los mismos; igualmente, deberá en el término concedido rendir el informe de la entrevista, emitiendo su concepto profesional y entregando de acuerdo al mismo sus conclusiones y recomendaciones. COMUNIQUESELE.</p>	23/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

ESTADO No. **095**

24/11/2020

Fecha:

Página: **1**

No Proceso

Clase de Proceso

Demandante

SECRETARIO

Demandado

Descripción Actuación

Fecha
Auto

Cuad.